

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0057-2PO1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 32 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Valeria Santiago Barrientos.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.		
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables	

II.- SINOPSIS

Determina que toda persona con alguna discapacidad, tiene derecho a la consulta previa en la elaboración de leyes, políticas públicas y programas que se relacionen con sus derechos humanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del capítulo que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO XII AL TÍTULO SEGUNDO CON UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
	Artículo Único. Se adiciona un capítulo XII denominado "Del derecho a la consulta previa" al Título Segundo con un artículo 32 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:	
	Capítulo XII Del derecho a la consulta previa	
No tiene correlativo	Artículo 32 Bis. Las personas con discapacidad tienen derecho a la consulta previa en la elaboración de leyes, políticas públicas y programas que se relacionen con sus derechos humanos.	
	El Poder Ejecutivo federal y de las entidades federativas, así como el Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas está obligado a llevar a cabo un procedimiento de consulta previo e informado a las personas con discapacidad previo a	



la expedición de leyes, políticas públicas o programas.
TRANSITORIOS.
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Alejandro Almazán.